



Ayuntamiento de
La Oliva

Recaudación
Mª Santana Figueroa
Tenencia de Alcaldía
35660 Corralejo

T 928867958
F 928867822
E tributos@laoliva.es

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

I.- IDENTIFICACION:

1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
NOMBRE. O RAZON SOCIAL :			DNI./C.I.F.:	
CALLE:		Nº	PLTA.	PTA.
TELEFONO:	MUNICIPIO:		C.P.:	
REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:				
DNI./C.I.F.:		TFNO:	DOMICILIO:	
			MUNICIPIO:	C.P.:

IMPORTANTE: LEGISLACIÓN APLICABLE EN REVERSO

II.- DATOS DEL INGRESO

Como Justificación documental aporto copia de todos los ingresos indicados

SI

NO

ESPECIFIQUE INGRESO EFECTUADO:

DATOS DEL INGRESO:

FECHA DE INGRESO:

IMPORTE INGRESADO:

ENTIDAD O CAJA DONDE INGRESO:

Motivo de la solicitud de devolución:

Duplicidad:

Ingreso realizado en exceso:

Anulación del cobro:

No procede por suelo rústico:

Baja en hacienda:

Baja vehículo en tráfico: :

Otras causas:

APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que acreditan la solicitud de devolución:

Cuenta Bancaria a la que solicita se transfiera la devolución

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	Nº DE CUENTA

Si no indica número de cuenta la devolución se realizará en las oficinas municipales de Recaudación en la Tenencia de Alcaldía de Corralejo.

Al Sr. Tesorero:

El sujeto pasivo/ representante solicita la devolución de las cantidades ingresadas que se exponen, por los motivos que se indican.

EN _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(El sujeto pasivo o su representante)

Legislación aplicable:

1.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 32 y artículo 221

2.- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Artículo 14. Legitimados para instar el procedimiento de devolución y beneficiarios del derecho a la devolución.

1. Tendrán derecho a **solicitar la devolución de ingresos indebidos** las siguientes personas o entidades:

- a. Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.
- b. Además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a, la persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido cuando consideren que la retención soportada o el ingreso repercutido lo han sido indebidamente. Si, por el contrario, el ingreso a cuenta que se considere indebido no hubiese sido repercutido, tendrán derecho a solicitar la devolución las personas o entidades indicadas en el párrafo a.
- c. Cuando el ingreso indebido se refiera a tributos para los cuales exista una obligación legal de repercusión, además de las personas o entidades a que se refiere el párrafo a, la persona o entidad que haya soportado la repercusión.

2. Tendrán derecho a **obtener la devolución de los ingresos declarados indebidos** las siguientes personas o entidades:

- a. Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado el ingreso indebido, salvo en los casos previstos en los párrafos b y c de este apartado, así como los sucesores de unos y otros.
- b. La persona o entidad que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta, cuando el ingreso indebido se refiera a retenciones soportadas o ingresos a cuenta repercutidos. No procederá restitución alguna cuando el importe de la retención o ingreso a cuenta declarado indebido hubiese sido deducido en una autoliquidación o hubiese sido tenido en cuenta por la Administración en una liquidación o en una devolución realizada como consecuencia de la presentación de una comunicación de datos

Artículo 16. Contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

- a. El importe del ingreso indebidamente efectuado.
- b. Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.
- c. El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre

3.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de Octubre de 2009

Artículo 11. Devolución de ingresos indebidos.-

11.1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda. La solicitud se formulará por escrito, o personalmente, en las oficinas de Recaudación por el obligado al pago

11.6.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquél derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina